



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que en este proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A en contra de JONATAN ANDRES TORO GUTIERREZ y CONSTRUCTORA MALLAS Y NYLON JM S.A.S, mediante despacho comisorio Nro. 081 se comisiono para la diligencia de secuestro de los inmuebles con MI N° 001-1156624, 001-1156697 y 001-1156581 al Juez Promiscuo Municipal de Caldas- Antioquia (Fol. 55 C. Despachos Comisorios, Exp. Físico), posteriormente el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas mediante despacho comisorio 011 comisiona a la Alcaldía de Caldas Antioquia (Fol. 66 C. 2 Medidas cautelares, Exp. Físico); seguidamente la inspectora Primera Municipal de Caldas avoca conocimiento (Fol. 82), y es quien designa como secuestre a GERENCIA Y SERVIR S.A (Fol. 83) quienes confieren poder a MIRYAN AGUIAR MORALES para que asista en nombre de tal entidad en la diligencia de secuestro programada el 6 de mayo de 2019 (Fol.87). Ahora a folio 99 a 102 se observa la diligencia de secuestro de los inmuebles antes descritos, donde se posesiona como secuestre MIRYAN AGUIAR MORALES.

Ahora bien, a folio 175 del expediente físico se expide oficio 1200 por medio del cual se informa la aprobación del remate efectuado el 11 de marzo de 2020 respecto de los inmuebles con MI 001-1156624, 001-1156697 y 001-1156581, además, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de tales inmuebles, se ordena la cancelación del gravamen hipotecario y se ordena oficiar a la secuestre para que proceda a entregar los inmuebles al señor RAMIRO DE JESUS DAVILA CARTAGENA.

Se realizó entrega del bien rematado y se presentaron cuentas definitivas por parte del secuestre (con. 11). Por auto del 07 de octubre de 2020 se corre traslado de las cuentas definitivas allegadas por el secuestre GERENCIA Y SERVIR S.A.S. (archivo 13 Exp. electrónico).

Ahora el día 30 de agosto de 2023 GERENCIA Y SERVIR S.A.S por intermedio de su representante legal, solicita se fijen honorarios definitivos y aporta nuevamente acta de entrega definitiva de inmuebles de fecha 04 de septiembre de 2020 (Fol. 09, archivo 41 Exp. Electrónico). Septiembre 05 de 2023.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00433-00

Conforme a lo anterior, como honorarios definitivos al secuestre, GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, se le señala la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente, los cuales serán a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

2

RADICADO N° 2016-00433-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 34**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE SEPTIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9eb376f5384942e0828e475f4e2a8aed9c56bd7d92b418bf74cc4e4fc96076**

Documento generado en 05/09/2023 11:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>